



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA DE CHONTA, DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA DE CHONTA, DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación y creación del distrito de Nueva Esperanza de Chonta, ubicado en la provincia de Churcampa, del departamento de Huancavelica.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley es impulsar el proceso de descentralización y ordenamiento territorial, contribuyendo a una mejor distribución de competencias y recursos, así como a la integración social, económica y cultural de las comunidades que conforman el ámbito del futuro distrito de Nueva Esperanza de Chonta.

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nueva Esperanza de Chonta, en la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por constituir una acción prioritaria para fortalecer la institucionalidad local, garantizar la presencia efectiva del Estado y promover el desarrollo sostenible de su población.

Artículo 4. Coordinación interinstitucional

Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en coordinación con el Gobierno Regional de



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Churcampa y las entidades competentes del Poder Ejecutivo, realizar las acciones técnicas, legales y administrativas necesarias para el proceso de demarcación y creación del distrito de Nueva Esperanza de Chonta.



Congreso de la República



Lima, noviembre de 2025

[Signature]
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

[Signature]
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Signature]
Juárez C
Heidy Juárez Calle.

[Signature]
Francisco J. Paredes L.

[Signature]
Andrés Ombi

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El centro poblado de Nueva Esperanza de Chonta, ubicado en la provincia de Churcampa, región Huancavelica, constituye una zona de larga tradición histórica y cultural, cuyos orígenes se remontan a tiempos prehispánicos, como lo evidencian los vestigios arqueológicos existentes en su entorno. Este territorio formó parte de importantes rutas de articulación durante el periodo incaico y, con el paso del tiempo, fue consolidándose como un espacio de organización comunal y desarrollo agrícola.

A lo largo de las últimas décadas, la población de Nueva Esperanza de Chonta ha experimentado un crecimiento sostenido, consolidándose como un núcleo geoeconómico relevante dentro del distrito de Paucarbamba. Su ubicación estratégica entre montañas y quebradas que conectan con la cuenca del río Mantaro ha permitido la integración comercial y social con diversas localidades aledañas. Del mismo modo, sus actividades productivas, principalmente la agricultura y ganadería, representan una base económica estable que contribuye al abastecimiento local y provincial.

En ese sentido, la creación del distrito de Nueva Esperanza de Chonta constituye una demanda histórica de su población y un paso fundamental para fortalecer la presencia del Estado, garantizar una gestión pública eficiente y promover el desarrollo integral de sus comunidades.



En cuanto a proyectos de ley presentados en similar materia, tenemos el siguiente:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
-------------------------	--------------



13390/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA DE CHONTA EN LA PROVINCIA DE CHURCAMPÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA
----------------------	--

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Nueva Esperanza de Chonta se ubica en la región Huancavelica, dentro de la provincia de Churcampa, en un territorio caracterizado por montañas y relieves que se extienden entre los 3,500 y 4,100 m s. n. m. Su paisaje principal es la quebrada Huaribambilla, afluente del río Mantaro, cuya presencia resulta clave para la zona. El centro poblado mantiene una fuerte conexión con la ciudad de Churcampa debido a su articulación vial y accesibilidad. La propuesta distrital se localiza dentro de coordenadas precisas y limita con los distritos de Paucarbamba, San Pedro de Coris, El Carmen, Anco y nuevamente Paucarbamba por el oeste. Su extensión territorial alcanza los 23.52 km², lo que equivale al 23% del territorio actual del distrito de Paucarbamba.

Respecto a los antecedentes, se conoce que en el ámbito de Churcampa se desarrollaron diversas culturas prehispánicas, visibles en restos como la ciudadela de Torongana. La tradición local atribuye el nombre de Churcampa a un hecho relacionado con el Inca Cápac Yupanqui y el curaca Ccamasca, siendo interpretado por algunos como "mi hija es para ti", mientras que otros consideran que su significado es "lugar de descanso", al haber funcionado como tambo en época inca. La provincia actual fue creada en 1985 y cuenta con nueve distritos dentro de un territorio de más de 1,000 km². En este contexto, Nueva Esperanza de Chonta, situada al sureste de Paucarbamba, destaca por su cercanía al Mantaro, a través de la quebrada Huaribambilla y por su conexión con los anexos vecinos, lo que refuerza su condición para convertirse en capital distrital.

La tradición local atribuye el nombre de Churcampa a un hecho relacionado con el Inca Cápac Yupanqui y el curaca Ccamasca, siendo interpretado por algunos como "mi hija es para ti", mientras que otros consideran que su significado es "lugar de descanso", al haber funcionado como tambo en época inca.

El nombre "Chonta" proviene del quechua y significa "madera dura", asociada a la elaboración de varas de autoridad. De acuerdo con el censo de 2007 y proyecciones posteriores, el ámbito reúne cerca de 1,600 habitantes distribuidos en siete centros poblados, la mayoría con población dispersa. Su estructura funcional muestra una articulación moderada y una organización interna que refuerza su viabilidad como distrito. El área posee también un importante potencial turístico debido a sus paisajes, costumbres y herencia cultural, aunque el turismo actual presenta limitaciones en infraestructura y servicios. A pesar de ello, la zona ofrece

condiciones favorables para el ecoturismo, una actividad en expansión, siempre que se garantice una gestión sostenible de los recursos naturales.

En el plano económico, la PEA presenta índices reducidos debido a la presencia de menores, adultos mayores y personas con discapacidad, predominando actividades como la agricultura, seguida por ganadería, industria y pequeño comercio. En términos demográficos, la población ha mostrado un crecimiento constante desde 1993, pese a los retrocesos ocasionados por la violencia sociopolítica de los años ochenta, cumpliendo así con los requisitos legales para la creación de nuevos distritos. En cuanto a servicios sociales, el territorio cuenta con 12 instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria, y un establecimiento de salud que requiere ampliación para cubrir adecuadamente la demanda de toda el área.

La Biblioteca Nacional del Perú¹ ha inaugurado una biblioteca rural en Nueva Esperanza de Chonta, lo que evidencia la relevancia de esta zona en términos de acceso a la información, fortalecimiento de la identidad cultural y promoción del desarrollo educativo y comunitario.

Nueva Esperanza de Chonta constituye una unidad geoeconómica con recursos naturales, humanos y productivos suficientes para sostenerse como distrito. Además, el proceso cuenta con el respaldo del Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Churcampa y la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, lo que confirma su viabilidad técnica y política conforme a la Ley N° 27795 y el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.

JUSTIFICACIÓN:

La creación del distrito de Nueva Esperanza de Chonta constituye una medida necesaria para garantizar una administración más eficiente, equitativa y representativa. El reconocimiento de Nueva Esperanza de Chonta como distrito permitirá fortalecer la descentralización, acercar el Estado a la ciudadanía y otorgar autonomía a la población para planificar su propio desarrollo.

Esta iniciativa se enmarca en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que promueven una distribución territorial equilibrada y la consolidación de nuevas unidades administrativas con criterios técnicos, históricos y socioeconómicos.

Como base legal se tiene la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial,

¹ <https://www.bnp.gob.pe/biblioteca-nacional-inaugura-biblioteca-rural-en-las-alturas-de-huancavelica-para-cultivar-la-lectura-en-regiones/>



propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por el Congreso, de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, entre tanto, busca lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República. Asimismo, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo refiere, sobre las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional, que:

"Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial. Para efecto de la presente ley se entiende como zona de frontera a los distritos cuyos límites coincidan con los límites internacionales de la República. El trámite de acciones de demarcación territorial en zonas de frontera requiere de opinión previa y favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior en el marco de sus respectivas competencias y funciones."

Del mismo modo, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, en su artículo 43° y 44° refieren:

Artículo 43.- *La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.*

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

Artículo 44.- *Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

En atención a lo anterior se tiene que, el artículo 43° ya citado establece que nuestro país es una república democrática, social, independiente y soberana, con un gobierno unitario, representativo y descentralizado, siendo este último un principio que se traduce en la necesidad de acercar el Estado a la ciudadanía mediante la creación de instancias de gobierno local que fortalezcan la representatividad y garanticen una gestión pública más eficiente.

Por su parte, el artículo 44° señala como deberes primordiales del Estado la defensa de la soberanía nacional, la garantía de los derechos humanos, la protección de la población frente a amenazas contra su seguridad y la promoción del bienestar

general, el cual se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Por lo que, la constitución de un nuevo distrito en zonas con necesidades históricamente postergadas, como Nueva Esperanza de Chonta, constituye una medida que contribuye al cumplimiento de dichos deberes, al permitir que la población acceda de manera más efectiva a servicios básicos y a oportunidades de desarrollo sostenible.

Por lo tanto, el proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la constitución del distrito de Nueva Esperanza de Chonta se enmarca plenamente en los mandatos constitucionales, ya que busca garantizar el bienestar de la población mediante un proceso de descentralización efectiva, promoviendo un desarrollo territorial equilibrado en la provincia de Churcampa, Huancavelica.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la constitución del distrito de Nueva Esperanza de Chonta, habilitando la coordinación interinstitucional entre el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para la evaluación técnica y socioeconómica correspondiente.

De este modo, sería el primer paso para dotar a Nueva Esperanza de Chonta de autonomía administrativa a la población, permitiéndole planificar y ejecutar proyectos de inversión que respondan a su realidad y potencialidades.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, al ser de carácter declarativo, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente. Constituye el marco legal que impulsa el inicio de los estudios técnicos requeridos para la futura creación distrital de Nueva Esperanza de Chonta, respetando los procedimientos establecidos por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO



La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Nueva Esperanza de Chonta. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none">• Se fortalecerá la presencia institucional del Estado en zonas rurales de difícil acceso.• Se consolidará el proceso de descentralización y ordenamiento territorial.• Se mejorará la eficiencia en la ejecución del gasto público y la coordinación intergubernamental.• Se promoverá la cohesión social y estabilidad territorial.• Se impulsará la gobernabilidad y la participación ciudadana en la toma de decisiones.	Aprobación de la Ley
PROVINCIA DE CHURCAMPÁ	<ul style="list-style-type: none">• Se optimizará la gestión provincial mediante la desconcentración administrativa.• Se fomentará el desarrollo económico rural y agroproductivo.• Se reducirán los conflictos territoriales y se fortalecerá la integración provincial.• Se incrementará la inversión pública en infraestructura vial, educativa y sanitaria.• Se impulsará la cooperación entre distritos a través de proyectos intermunicipales.	Ninguno
DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA DE CHONTA	<ul style="list-style-type: none">• La población contará con autoridades locales propias y cercanas.• Se garantizará un acceso directo a recursos del FONCOMUN y programas estatales.• Se mejorará la prestación de servicios básicos como agua, salud y educación.	Ninguno

- Se generarán empleos locales mediante proyectos agrícolas, forestales y de infraestructura.
- Se promoverá el desarrollo sostenible, respetando la identidad cultural y ambiental de la zona.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.